AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993[1] se refiere a los contratos estatales como: "*todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

> "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998[2], por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737[3] y 1738[4] del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> "*ARTICULO 1°. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3°. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

[1] "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
[2] "*Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998*".
[3] "*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*".
[4] "*Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público*".

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

> *"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
> *87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*
> *88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*
> *89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."*

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998[5], se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

a. Justificación expedida por Subsecretario de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día 20 de enero de 2025, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir 38 contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANALISIS DE VULNERABILIDADES REALIZADOS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA -PISCCJ- A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

[5] *"Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".*

Ítem de PAA: 11399, 11400, 11401, 11402, 11403, 11404, 11405, 11406, 11407, 11408, 11409, 11410, 11411, 11413, 11414, 11415, 11416, 11417, 11418, 11419, 11420, 11421, 11422, 11423, 11424, 11425, 11426, 11427, 11428, 11429, 11430, 11431, 11432, 11433, 11434, 11436, 11437, 11438.

b. Certificaciones de Inexistencia de Personal para cada uno de los contratos, expedidas por el director de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de fecha 20 de enero de 2025.
c. El perfil a contratar es bachiller en cualquier modalidad y experiencia de diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de treinta y ocho (38) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Rocio Perez – Contratista Subsecretaria de Seguridad y Convivencia
Aprobó: Alberto Sanchez Galeano–Subsecretario de Seguridad y Convivencia

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Subsecretaria de Seguridad y Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el siguiente objeto:

> PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANALISIS DE VULNERABILIDADES REALIZADOS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA -PISCCJ- A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
>
> Ítem de PAA: 11399, 11400, 11401, 11402, 11403, 11404, 11405, 11406, 11407, 11408, 11409, 11410, 11411, 11413, 11414, 11415, 11416, 11417, 11418, 11419, 11420, 11421, 11422, 11423, 11424, 11425, 11426, 11427, 11428, 11429, 11430, 11431, 11432, 11433, 11434, 11436, 11437, 11438

Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuentan con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar en el desarrollo de las actividades estipuladas en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia de Bogotá D.C. (PISCCJ), velando por la convivencia, la prevención, la participación ciudadana, el control del delito y la gestión de movilizaciones y protestas sociales.
2. Apoyar en la recolección de información relacionada con las contingencias de ciudad, la seguridad, el acceso a la justicia y las necesidades de servicios urbanos en las localidades del Distrito Capital, sirviendo esto como base para la planificación de intervenciones territoriales, mediante el empleo de plataformas, canales o sistemas de información designados por la Entidad, dentro del marco de confidencialidad requerido.
3. Apoyar en la consecución de datos sobre las actividades realizadas en respuesta a las necesidades identificadas en materia de seguridad, convivencia ciudadana y en relación con la gestión de aglomeraciones.
4. Contribuir en la promoción y creación de espacios para el diálogo y la articulación interinstitucional, mediante la colaboración con organizaciones sociales, colectivos urbanos, movimientos estudiantiles, barras de aficionados al fútbol, y grupos identitarios y/o étnicos del Distrito Capital, gestionando y participando en escenarios distritales con potencial de conflictividad e inestabilidad urbana.
5. Apoyar las contingencias de ciudad, eventos masivos y situaciones de emergencia que se generen en la jurisdicción de Bogotá D.C., siguiendo las directrices de la Entidad y las proporcionadas por el supervisor(a) y/o apoyo a la supervisión.
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato e indicadas por el supervisor del contrato.

a) Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) tiene como uno de sus propósitos estratégicos la implementación de acciones que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia y la atención organizada de las dinámicas sociales en Bogotá. Esto se realiza a través del **Plan Integral de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ)**, un instrumento que orienta las actividades necesarias para abordar las particularidades territoriales de la ciudad y dar respuesta a fenómenos que impactan el bienestar de sus habitantes, como las movilizaciones sociales, los eventos masivos y otras situaciones de alta complejidad.

En el marco de este plan, el proyecto de inversión **"Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C." (BPIN 8229)** se convierte en una herramienta clave para garantizar que la ciudad cuente con un modelo integral de gestión que facilite la planificación y ejecución de acciones enfocadas en la convivencia y el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional. Este proyecto reconoce que, en una ciudad como Bogotá, caracterizada por su alta densidad poblacional y la diversidad de dinámicas urbanas, es esencial contar con un enfoque territorial que permita identificar y priorizar las necesidades de cada zona, mejorando así la coordinación y eficacia de las intervenciones.

PROGRAMA DE INVERSIÓN 2024-2027		AREA RESPONSABLE		UNIDAD EJECUTORA
		Gerencia programa	Gerencia del proyecto	
Fortalecimiento del pie de fuerza policial y de la gestión territorial para la Convivencia y Seguridad en Bogotá D.C.	8229	Subsecretaria de Seguridad y Convivencia	Director de Seguridad	01

En ese orden de ideas, el objeto contractual planteado responde a esta necesidad, al enfocarse en brindar apoyo a la gestión operativa de las actividades derivadas de los análisis de vulnerabilidades realizadas en el marco del PISCCJ. Estos análisis permiten identificar las zonas del Distrito con mayor potencial de conflictividad y diseñar acciones específicas para atenderlas de manera eficiente, considerando factores como el acceso limitado a servicios, la densidad de población o la ocurrencia de fenómenos climáticos. La contratación propuesta no busca alterar directamente las condiciones de seguridad de la ciudad, sino complementar las capacidades de la Secretaría, asegurando que las estrategias en marcha se implementen de manera efectiva.

Entre las principales contribuciones de este apoyo operativo se encuentra la recolección y análisis de información relacionada con las necesidades de los territorios y las contingencias sociales. Estos datos son esenciales para una planificación informada, ya que permiten identificar patrones, prever riesgos y priorizar las intervenciones según las condiciones particulares de cada localidad. De esta manera, se optimizan los recursos institucionales y se asegura que las actividades respondan a las realidades territoriales y a las expectativas de la ciudadanía.

Adicionalmente, este contrato contribuye a la gestión y el acompañamiento en escenarios sociales de alta complejidad, como movilizaciones sociales y eventos masivos, así como en situaciones de emergencia. Estas acciones son fundamentales para garantizar que las intervenciones se realicen en el tiempo y lugar adecuados, minimizando posibles afectaciones y fortaleciendo los espacios de diálogo entre las comunidades y las instituciones.

La ficha BPIN 8229 también resalta la importancia de consolidar un modelo integrado de gestión para la convivencia y seguridad en los territorios, que contemple no solo la atención inmediata de las situaciones, sino también la creación de condiciones para la articulación interinstitucional y la participación comunitaria. El apoyo brindado por esta contratación es esencial para avanzar en la implementación de dicho modelo, ya que facilita el trabajo coordinado entre diversos actores y fomenta el desarrollo de relaciones de confianza entre la ciudadanía y las autoridades.

Por otra parte, la contratación permite la continuidad de las actividades operativas, incluso en zonas con condiciones geográficas o sociales adversas. En un territorio tan diverso como Bogotá, contar con personal de apoyo que facilite la intervención en áreas de difícil acceso o con altos índices de vulnerabilidad es esencial para mantener la efectividad de las acciones definidas en el PISCCJ y el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027".

En conclusión, esta contratación surge ante la necesidad de apoyar a la SDSCJ en la ejecución de actividades operativas, permitiendo que las estrategias previstas en el PISCCJ y el BPIN 8229 se lleven a cabo de manera ordenada y eficiente. Aunque no pretende cambiar de forma directa las condiciones de seguridad de la ciudad, su aporte es fundamental para garantizar que las acciones planificadas se ejecuten adecuadamente, fortaleciendo así la capacidad de gestión territorial y contribuyendo a la convivencia en Bogotá. Por lo anterior, es indispensable contratar treinta y ocho (38) bachilleres con diecinueve (19) meses o más de experiencia relacionada.

Finalmente, es importante destacar que, en la actualidad, la Subsecretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con un (1) servidor público, lo cual resulta insuficiente para atender las funciones asignadas. Por ello, se hace necesaria la vinculación, mediante contrato de prestación de servicios, de una persona que cumpla con el perfil establecido en el presente documento.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

ALBERTO SÁNCHEZ GALEANO
Subsecretario de Seguridad y Convivencia
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Rocio Perez – Contratista Subsecretaría de Seguridad y Convivencia